

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., seis de agosto de dos mil veintiuno

En atención a la solicitud realizada por el apoderado demandante, por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 286 del C.G.P., se corrige el auto de fecha 19 de julio de 2019, por medio del cual se libró **mandamiento de pago** dentro del asunto, en el sentido de indicar que el saldo por concepto del capital insoluto del pagaré base de la ejecución es **\$45'923.513** M/Cte y no como allí se indicó.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (2)

K.A.

2019-00518